

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticinco (25) de febrero de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Encontrándose la actuación para aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se advierte que el archivo Excel aportado, respecto de la obligación que se cobra, si bien se relacionan varias hojas en las que evidencia varios cortes, comenzando desde el año 2017, en la hoja que se rotula "CASA 9 A DIC 2020", se liquida desde el mes de octubre de 2017, contrario a lo solicitado y ordenado en el mandamiento de pago, de igual forma se cobra una sanción por inasistencia a la asamblea del año 2017, la que no fue solicitada, ni ordenada en el mandamiento de pago.

Ante lo anterior, se exhorta a la parte ejecutante precisar si el ejecutado ya pagó las cuotas correspondientes a los periodos de marzo a septiembre de 2017, de ser así, deberá precisar las fechas en las que efectuó dichos pagos. Igualmente presentar el archivo en una sola hoja Excel, acorde a lo solicitado y ordenado en el mandamiento de pago.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

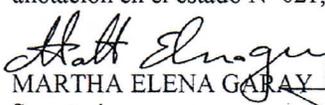
NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00087-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 021, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria